



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2013-00020-00.

El procurador judicial de la propiedad horizontal CIUDADELA SORRENTO, solicita la cancelación de la medida cautelar que recayó sobre el bien raíz distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-94143, de propiedad de los perseguidos. Ello, manifestando que, debido al gravamen impuesto en el actual trayecto ritual, no ha sido posible materializar la figura preventiva decretada en el marco del asunto coercitivo tramitado por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL de esta localidad, bajo la partida No. 2021-00498-00, emprendido por aquella persona jurídica.

Así, desde ahora se avista que **el enunciado pedimento es viable**, en tanto que, en primer lugar, el condominio aludido acreditó, a través de las piezas procesales de rigor, el interés que le asiste, a fin de lograr la cesación de la citada limitación; y, en segundo término, que el presente derrotero adjetivo se halla culminado, conforme a lo dispuesto mediante auto adiado a 20 de agosto de 2014, en el que, por demás, se impuso la culminación de la respectiva afectación.

En consecuencia, **líbrese el competente mensaje de datos** con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de la actual ciudad, a fin de que se cancele la cautela que recae sobre el inmueble referido líneas atrás.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 11 DE FEBRERO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena



validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5050f37eeb78d2c58622f5ed1879e7bffca07486e016553a5fa50682f48729

2

Documento generado en 09/02/2022 11:21:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>